

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO INTERLOCUTORIO

Enero veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022).

Unión Marital de Hecho - Rad.No.2021-00400-00

En atención a la constancia secretarial que antecede y como se encuentran ya reunidos los requisitos de exigibilidad que tratan los artículos 82, 83, 84, 488 y 489 de la ley 1564 y la ley 54 de 1990, por lo que se harán los demás ordenamientos procesales del caso, por parte del Despacho se,

DISPONE:

Primero: Téngase por por subsana la demanda.

Segundo: Admitir la presente demanda de declaratoria de Unión Marital de Hecho, disolución y Liquidación de la Sociedad Patrimonial, presentada a través de apoderada judicial por ROSA HERLVIRA JOAQUI QUISABONI en contra de los herederos determinados e indeterminados de LUIS ALFREDO BURBANO MUÑOZ.

Tercero: Notifíquese este proveído a los demandados LUIS EDUARDO y JOSÉ RAÚL BURBANO MUÑOZ; AMANDA Y ROSA ELVIRA RODRÍGUEZ MUÑOZ y JESÚS OLMEDO MUÑOZ, llamados como sucesores determinados del causante LUIS ALFREDO BURBANO MUÑOZ, y a los indeterminados de éste, y córraseles traslado de la demanda por el término de veinte (20) días de conformidad con el artículo 369 de la ley 1564, y entréguese copia de este proveído, notificación que deberá efectuarse en la forma establecida en los artículos 291 y 292 ibídem y/o bajo las exigencias del artículo 8 del Decreto 806 de 2020. *Actuación procesal a cargo del extremo demandante, quien deberá presentar a este despacho los soportes de rigor frente al cumplimiento de la misma.*

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Cuarto: Ordénase el edicto emplazatorio de los demandados citados como herederos indeterminados del causante LUIS ALFREDO BURBANO MUÑOZ, cita edictal que se hará en la forma y términos indicados en el artículo 108 de la ley 1564, con las salvedades dadas en el artículo 10 del Decreto 806 de 04 de junio de 2020, esto es, sin necesidad de publicación en un medio escrito, únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI**

En estado N° 11 Hoy 02 de febrero de 2022 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).

Natalia Osorio Campuzano
Secretaria